



Periódico festivo, literario é ilustrado

Saldrá una vez á la semana

NÚMEROS SUELTOS 10 CENTIMOS

Números atrasados 25 céntimos

Año III.

Gerona 26 de Enero de 1896

Número 62



DON JOSÉ HERRERO
DIPUTADO Á CORTES POR GERONA

LOS MOLINS NOUS

Siendo de grandísimo interés para Gerona el asunto de los molinos de Pedret, nos induce á reproducir la Real orden de 15 de Marzo de 1895, publicada por EL GUASÓN en 31 del propio mes y año, por la que se reconoce el derecho de la ciudad, y cuya favorable resolución se debe como saben todos, á las incansables gestiones del digno diputado por Gerona D. José Herrero, cuyo retrato honra hoy nuestras columnas.

«Vista la reclamación formulada en 1893 por el Ayuntamiento de Gerona y reproducida en 6 de Febrero del corriente año, solicitando que se le exceptúe de la venta, como de sus propios, el salto de agua del molino de Pedret, llamado *Molins Nous*, para destinarlo como lo está á un servicio de utilidad pública cual es el del alumbrado eléctrico de aquella ciudad:

Resultando que por la ley de 31 de Julio de 1887, se exceptuó de la desamortización el salto de agua que sobre la acéquia Monar posee la ciudad de Gerona, á fin de que el Ayuntamiento de la misma aplicara la fuerza de dicho salto al movimiento de la maquinaria necesaria para la producción de la electricidad destinada al alumbrado:

Resultando que por Resolución del Tribunal gubernativo de este Ministerio, de 28 Febrero de 1893,

se desestimó al Ayuntamiento la pretensión de que se declarase exceptuado de la venta el salto de agua del molino de Pedret, como comprendido en la excepción decretada por la Ley referida, y se dispuso por no ser posible dictar una medida aclaratoria á dicha Ley, solicitase el Ayuntamiento la excepción de la finca, teniendo en cuenta el servicio público á que habrá de destinarse:

Resultando que formulado al efecto el oportuno expediente, han informado en sentido favorable el Comisionado de Ventas, Abogado del Estado y la Administración de Hacienda de la provincia:

Considerando que por el caso primero del artículo 2.º de la Ley de 1.º Mayo de 1855, se declaran exceptuados de la venta los edificios y fincas destinados ó los que el gobierno destinase al servicio público:

Considerando que la finca de que se trata, es de una necesidad al Ayuntamiento reclamante para asegurar definitivamente la instalación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Gerona y que este servicio que con ello se propone llenar, es de reconocida utilidad para el vecindario:

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Sub-secretaria, se ha servido disponer que se exceptúe de la venta la finca ya mencionada, al Ayuntamiento interesado en el concepto de servicio público.»



FACHADA Y CAUCE DE LOS «MOLINS NOUS,» PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO
(PEDRÉT)

MAS LUZ

Muy en breve será un hecho la total instalación del alumbrado eléctrico, pues la Corporación municipal en sesión fecha 18 Diciembre del año último, aprobó el pliego de condiciones que en otro lugar de este número se inserta y la Junta Municipal dió también su aprobación en 4 del corriente.


Esto apesar de la contra sistemática del *Diario de Gerona*, acérrimo enemigo de la claridad y de la luz y defensor entusiasta de los intereses generales... de *La Aurora*.

En cambio dos concejales del Ayuntamiento actual, que el *Diario* tiene metidos entre ceja y ceja, prometieron en 15 de Abril del año 1891, época en que dichos señores formaban parte de la Corporación, que en el mes de Junio siguiente, la electricidad se extendería por todo el barrio de Pedret y la promesa viose realizada en tiempo oportuno.

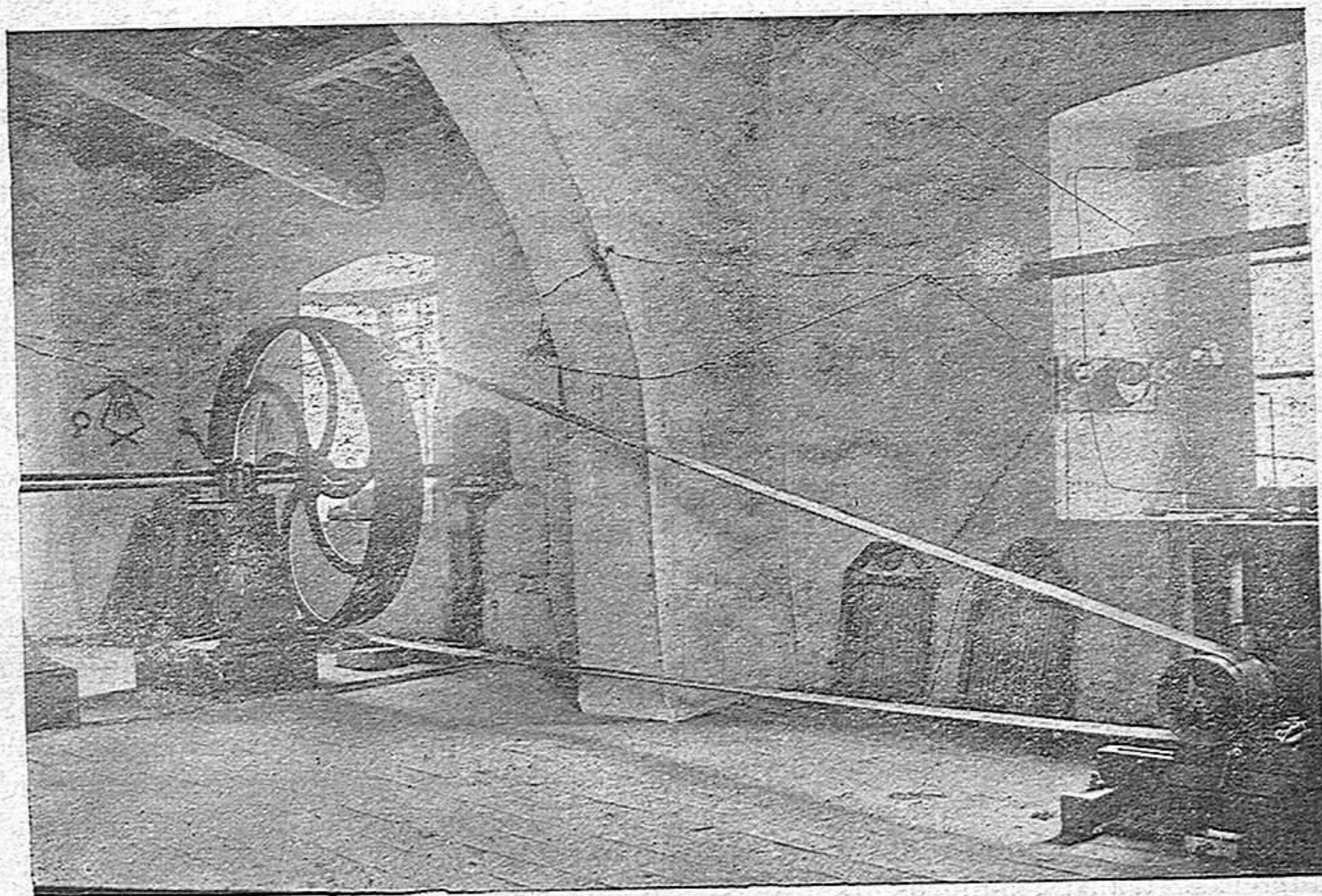
Vino luego la salida del Consistorio, de estos concejales y nadie absolutamente, nadie, fijó su atención con preferencia, sobre asunto de tanta importancia.

Han pasado cerca de cinco años, y el barrio del Puente mayor continúa á obscuras y las calle del Carmen y de la Rutlla sin otra luz que la del farolillo del sereno.

Dichos dos concejales, con la actividad y celo que les honra y con la ayuda de sus compañeros de comisión, reconociendo la importancia que significa para la ciudad el total establecimiento del alumbrado eléctrico, no se han dado punto de reposo para continuar su obra hasta la total realización.

El público de Gerona que conoce perfectamente á los que al engrandecimiento moral y material de su pueblo se dedican, aplaude con nosotros sin reserva, á la comisión especial del alumbrado eléctrico, por haber llenado fielmente su cometido. 

JOTA.



INTERIOR DEL PISO PRINCIPAL DE LOS «MOLINS NOUS.» (PEDRET)

PLIEGO

de condiciones bajo las cuales se sacará á pública subasta el complemento de la instalación y servicio del alumbrado público de esta ciudad, por medio de la luz eléctrica é instalación de dicha clase de alumbrado en el teatro y en las Casas Consistoriales.

Primera. Se concede el servicio del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica durante el período de 23 años á contar desde la fecha en que cumplida por el contratista la obligación á que se

refiere la condición señalada con el número 14 no quepa ya ningún recurso legal contra el remate.

Segunda. Durante el período de duración de este contrato, el Ayuntamiento no gravará con impuestos de ninguna clase á la Empresa concesionaria, por razón de los cables, alambres, cónsolas, aisladores ó cualquier otro aparato colocado ó que se coloque en la vía pública, destinado á producir el alumbrado eléctrico.

Tercera. Vendrá obligado el contratista, después de cubierto el servicio del alumbrado eléctrico, objeto de este contrato, al de su aumento ó mejora y el de su ampliación á todo el término municipal cuando se es-

tablezca; á suministrar el alumbrado particular, cuyo precio máximo no podrá exceder de cuatro céntimos de peseta por hora y lámpara de diez bujías.

Cuarta. Queda el contratista subrogado en los derechos del municipio para apoyar en las fachadas de las casas los aisladores, soportes, conmutadores y demás que sea necesario para el paso y transmisión del fluido eléctrico, mediante convenio en caso necesario con los propietarios.

Quinta. Vendrá obligado el concesionario á suministrar el alumbrado público, constituido por cuatrocientas cincuenta lámparas incandescentes de veinte bujías, de las cuales 379 están instaladas en el casco de la población, barrios del Carril y Pedret; 49 en parte instaladas en los barrios de la Rutlla y Cármen y 22 que deberá instalar en los barrios de Puente Mayor y Figuerola y 16 de arco voltaico de 600 bujías, de las cuales 10 se colocarán en las Ramblas y las 6 restantes en los sitios que designe el Ayuntamiento. Dicho alumbrado, deberá encenderse y apagarse con arreglo al horario aprobado en sesión de 26 de abril de 1889 y funcionará en toda su intensidad hasta las 12 de la noche en que se apagarán las lámparas de arco. Desde esta hora hasta la de cese, seguirán alumbrando á media intensidad las lámparas incandescentes.

Vendrá asimismo obligado el contratista á suministrar el alumbrado del teatro y el de las Casas Consistoriales, constituido el primero por 400 lámparas incandescentes de 10 bujías, y por 40 de ocho bujías el último.

Deberá igualmente suministrarlo en los demás edificios municipales.

Sexta. Todas las obras de instalación de cualquiera clase que sean, necesarias para completar el actual alumbrado en la proporción marcada en el artículo anterior, correrán á cargo del contratista.

Septima. Para las lámparas de 20 bujías se estipula como mínimum de fuerza lumínica por razón de su consumo, la de 16 bujías. Cuando no alcancen este límite, deberán ser sustituidas por otras nuevas y bastará un simple aviso de la Alcaldía para que esto se verifique.

Para medir la intensidad de las lámparas tendrá el contratista un fotómetro en la Estación central á disposición del Ayuntamiento.

Octava. Se cederá al contratista: Primero, mediante inventario, todas las máquinas hidráulicas y de vapor, redes conductoras, transformadores, consolas, aisladores y demás aparatos que constituyen y se utilizan en la actual instalación del alumbrado eléctrico en esta ciudad y sus arrabales, incluso la del teatro y Casa Consistorial y los que no se utilizan, detalladas y valoradas en el correspondiente inventario, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal y una copia del mismo en la Dirección general de Administración local; segundo, el uso tanto de día como de noche de toda la fuerza hidráulica, así por lo que se refiere al molino de Pedret sobre el Oñar, como el salto procedente de la acequia Monar que se utilizaba para el molino de esta ciudad con arreglo á todos los derechos que actualmente y en lo sucesivo correspondan al Ayuntamiento. Para los efectos de la fuerza hidráulica del ex molino de Pedret, se considera que el Ayuntamiento tiene disponible la cantidad de agua

representada por 1458 litros por segundo.

Si de las resultancias del pleito que contra el Municipio sigue la sociedad «La Aurora,» sufriese alguna reducción la indicada fuerza, la Corporación abonará al contratista la suma de doscientas pesetas anuales por cada cien litros por segundo que resulte de diferencia, y tercero, el uso y disfrute de los locales y dependencias de los edificios donde se hallaban instalados dichos Molinos, convertidos en Estaciones eléctricas, excepción hecha del segundo piso del de esta ciudad que se reserva el Ayuntamiento para destinarlo á los fines que estime oportunos.

Novena. Cuando por avenidas de los ríos ú otras causas de fuerza mayor no pudiesen utilizarse los motores hidráulicos, serán sustituidos por el de vapor de modo que alumbren siempre las horas marcadas y en la forma prevenida en la condición quinta las lámparas incandescentes, menos las del barrio de Puente Mayor y las de arco voltaico.

Estas lámparas incandescentes del barrio del Puente Mayor y las de arco voltaico, deberán sin embargo funcionar mientras en el molino de Pedret haya fuerza hidráulica disponible para ello.

Décima. Por todos los gastos de complemento de la instalación, suministro, entretenimiento, conservación del alumbrado público, renovaciones necesarias é indemnización por lo instalado ya, abonará el Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas anuales, que será satisfecha por dozavas partes y por mensualidades vencidas, á razón de 1.666'66 pesetas cada mes á partir del día en que funcione por completo toda la instalación.

Décimo primera. Por el suministro, entretenimiento personal, conservación y renovaciones necesarias del alumbrado del teatro, se abonará al contratista la cantidad de 25 pesetas por función, debiendo facilitar gratis la luz necesaria para los ensayos; por el suministro del alumbrado de las Casas Consistoriales, percibirá el valor de las lámparas que se consuman y para el de los demás edificios municipales, el que satisfagan los particulares, con su 25 por 100 de descuento.

Décimo segunda. Si por cualquier motivo justificado no pudiese abonar el Ayuntamiento, á su vencimiento el importe de alguna mensualidad, tendrá derecho el contratista á que se le indemnice la demora por medio del percibo de interés á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago se retarde más de dos meses.

Décimo tercera. El contratista deberá dar principio á las obras para terminar la instalación referente á los barrios del Cármen, Rutlla, Figuerola y Puente Mayor, así como el cambio y colocación de las lámparas de arco voltaico al mes de la fecha marcada en la condición primera y terminar completamente las obras dentro de otros tres meses.

Décimo cuarta. El rematante consignará en la Depositaria del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, á contar desde el día en que no quepa ya ningún recurso legal contra el remate, la cantidad de 205.323'06 pesetas, importe del justiprecio de la instalación realizada por la sociedad Planas, Flaquer y Compañía de esta capital, para liquidar el Ayuntamiento con la misma, la indemnización á que se refiere la R. O. de 11 de Junio de 1891, y que viene á cargo del propio

Ayuntamiento; cumplido lo cual, el rematante quedará subrogado en el lugar de la expresada Sociedad, por lo que se refiere á la propiedad temporal de lo que constituye dicha valoración.

Décimo quinta. Todo el material de la actual instalación así como el que en lo sucesivo se establezca, con arreglo á las condiciones de esta contrata, quedará á la terminación de la misma, de propiedad del Ayuntamiento y deberá serle entregado en buen estado de servicio, reservándose el derecho de ejercer sobre el mismo la oportuna inspección y vigilancia.

Décimo sexta. Se reserva igualmente el Ayuntamiento, la facultad de aumentar durante el curso del contrato, el número de lámparas del alumbrado público sin que el precio de las que se aumenten pueda exceder por luz y hora del 50 por 100 del tipo que rija para el alumbrado particular, cuando se disponga tales aplicaciones.

Para el sucesivo aumento de alumbrado que implique gastos de instalación, abonará el Ayuntamiento al contratista, una parte del valor de la ampliación representada por tantas fracciones cuantas sean, al solicitarse aquellas los años transcurridos del período del contrato.

Décimo séptima. Para los efectos de este contrato se fija su importe total en la cantidad de 205.323'06 pesetas.

Décimo octava. Con arreglo á lo dispuesto por el artículo noveno del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se celebrarán dos subastas simultáneas, una en las Casas Consistoriales de esta ciudad bajo la presidencia del señor Alcalde ó del teniente en quien delegue, y otra en la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Décimo novena. En el día, hora y sitios designados en los anuncios, se constituirán en Madrid y Gerona, los tribunales de subasta y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.^o y ajustadas al modelo, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo de media hora que permanecerá abierta la licitación, acompañadas de la cédula del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido en depósito como fianza provisional en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de la misma en provincias, ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 10,266 pesetas 15 céntimos.

Hecha la adjudicación provisional, el señor Presidente devolverá sus cédulas á los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Vigésima. Una vez cumplido por el rematante lo estipulado por la condición 14, podrá retirar la fianza provisional, viniendo obligado, cinco años antes de la terminación del contrato á constituir en depósito como fianza definitiva, la cantidad de 25.000 pesetas, la cual

le será devuelta una vez espirado dicho contrato y verificada la recepción definitiva del material y liquidación que proceda.

Vigésimo primera. Al cumplimiento de este contrato, responde el concesionario: Primero, con el depósito que como fianza definitiva ha de constituir con arreglo á la condición anterior; segundo, con los demás bienes de su pertenencia.

Vigésimo segunda. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que en ningún caso pueda el concesionario reclamar indemnización de ninguna clase, ó aumento de precio, ó rescisión.

Vigésimo tercera. Solo se considerará como mejora de proposición la reducción del número de años de duración del contrato. Si entre las admitidas aparecieren dos iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, advirtiéndole que las pujas no podrán ser inferiores á un año.

Vigésimo cuarta. El concesionario quedará sometido á los tribunales del domicilio de la Corporación contratante, para el conocimiento de las cuestiones que pueden surgir en el curso del contrato.

Vigésimo quinta. En méritos de lo dispuesto en el número 8 del artículo tercero del Real decreto de 4 de Enero de 1883, serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás que ocasionasen la subasta y formalización del contrato.

Vigésimo sexta. Serán motivos suficientes para producir la rescisión del contrato en perjuicio del rematante:

Primero. El no consignar éste el depósito prevenido en la condición 14, dentro el plazo que en la misma se previene.

Segundo. El no prestar la fianza definitiva dentro del plazo de diez días al en que sea requerido para ello, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato con arreglo al artículo 23 del citado Real decreto.

Tercero. El no haber realizado el complemento de la instalación del alumbrado en el plazo fijado en la condición 13.^a

Cuarto. El que por causas imputables á la voluntad del contratista deje de funcionar dicho alumbrado durante una noche, ó parcialmente, ó sea en un tercio del total de las lámparas tres veces en el espacio de un mes.

Quinto. El practicar sin previo consentimiento del Ayuntamiento obra alguna que tienda á variar el régimen del caudal de las aguas que dá movimiento á los motores.

Los efectos de esta declaración, serán los que en derecho procedan.

Vigésimo séptima. Se consideran como faltas leves en el cumplimiento del servicio y serán castigadas con multas de 25 á 100 pesetas.

Primero. Las de aseo y limpieza en los aparatos del alumbrado.

Segundo. El demorar sin causa justificada la hora en que ha de empezar á funcionar ó anticipar la de cese.

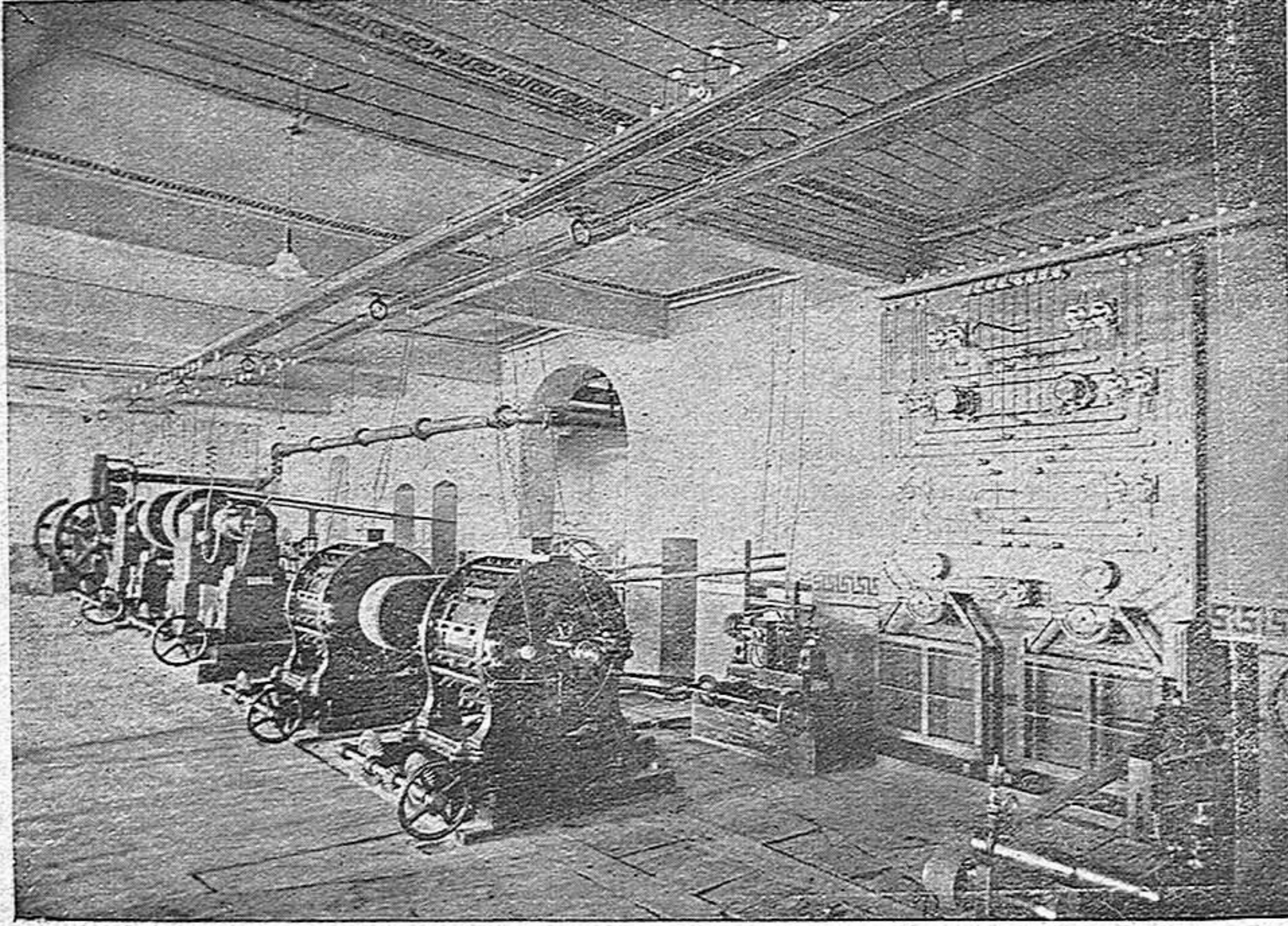
Tercero. Toda interrupción más ó menos prolongada que alcance á un tercio de la totalidad de las lámparas que constituyen el alumbrado público, si

puede atribuirse á descuido ó negligencia por parte del concesionario.

El permanecer apagadas algunas lámparas impondrá al contratista la obligación de abonar al Ayuntamiento cinco céntimos de peseta por hora y lámpara de veinte bujías y 1'25 pesetas por hora y lámpara de arco.

Estas multas é indemnizaciones se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, de conformidad á lo determinado en el artículo 32 del susodicho Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La comisión especial del alumbrado eléctrico: *Boxa, Sabat, Plá, Estech y Massaguer.*



ESTACIÓN CENTRAL DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO

MAQUIAVELISMO ANTEQUERANO

La sugestión incomprensible que sobre el señor Cánovas del Castillo ejerce Romero Romero, ha sido sin duda la única y exclusiva causa de la fenomenal plancha que con la destitución del general Martínez Campos, del mando de la gran Antilla, há hecho el gabinete conservador.

Los maquiavélicos planes del Antequerano, se realizan apesar de su caída del ministerio. Intrigas por él urdidas, planes combinados y compromisos contraídos con el jefe del partido de Unión Constitucional de Cuba señor Santos Guzmán, han sido causa de que el general Martínez Campos cesara en el desempeño de un cargo que ni las circunstancias ni el corto plazo de su ejercicio, eran suficientes justificantes para crítica de ninguna especie ni mucho menos para la destitución.

No somos partidarios del general, pero nuestro amor á la Pátria, nuestro criterio fijo é interesado por la grandeza de España, ha de reprobarnos protestando del acto realizado por el gobierno conservador, toda vez que con él, y por complacer solamen-

te á un hombre funesto para la nación, se ha hecho cómplice en el desprestigio de una figura militar á la cual el gobierno de Cánovas había de tratar con más deferencia.

La guerra pasada duró en Cuba diez años y en este decurso, se mandaron á nuestra hermosa Antilla unos trescientos mil hombres, muchísimos millones de pesetas, pero como el patriotismo estaba algo más arraigado y las impaciencias y ambiciones no habían tomado cuerpo, ni se habían desarrollado como en la actualidad, se depositó la confianza á un soldado que demostró valentía, patriotismo y pericia singular en asuntos diplomáticos, y España obtuvo una pacificación cuya importancia reconocieron las demás naciones.

Hoy el ministerio que señala los derroteros que hay que seguir, tiene demasiado en cuenta el no ofender á sus amigos que le prestan apoyo, y ayudan á sostener el pedestal levantado en base falsa, y mientras pueda alargar un día más su anémica existencia, no repara en ponerse frente á frente de la opinión que causada del anómalo proceder de los conservadores, pide su destitución á voz en grito, porque está convencidísima de que su fuer-

za moral anda por los suelos y ha de hundirse para no volver á ser, si sigue inspirándose en los irritantes y funestos planes del nuevo Maquiavelo señor Romero Romero.

A.

¡UN CONSEJO!

—*—

No presumas Catalina,
aunque versos te dedique,
que te adoro; sólo á Enrique
le pareces aun divina;
pero á mí.... ¡bueno sería!
á su opinión me resisto,
pués hija mía, te he visto
muy bien á la luz del día
y, como ésta hace traición
á la fingida hermosura,
y cerca, de la pintura
malos los efectos son,
me consta para tu mal
que en pintarte eres atroz;
sé yó que en polvos de arroz
te gastas un dineral;
que tus mejillas rosadas
y tus labios nacarados
y hasta tus ojos rasgados,
son cuestión de pinceladas.
Ahora pués se me explica
que haya corrido el rumor
de que hay en tu tocador
más frascos que en la botica.
Y esto me causa honda pena
y ni comprendo, á mí fé
que en aparentar te dé,
ser rubia siendo morena.
Déjate de necedades
aunque propias de mujeres
y créeme, chica, si quieres
ir ganando voluntades,
crée en mí consejo sincero
si hallar quieres un partido,
ó no hay para tí marido
como no sea un droguero,
porqué chica, el colorete,
los polvos y la pomada
no sirven hoy para nada;
ni aún engañan á un cadete.
Así pués, no es regular
que se pinte la mujer,
sino que sepa coser
igualmente que guisar.
No siendo así Catalina
aunque versos te dedique
no te adoro; para Enrique
solamente eres divina.

Pablo García Lledó.

Requena y Enero del 96.

—*—

GUASA VIVA

¿Y se confundieron en un abrazo?

¡Quiá!

Precisamente el haberse detenido algunos días más en la Côte, prueba que lo de la *reconciliación* de los papás de la provincia, continúa en pie.

Por ahora, nada de traslados... ni cesantías, gracias á la intervención del *golosino* y *auténtico* don Castelar.

Si ocurre algo nuevo, *ya circularémos las órdenes*.

**

Hace tres días que se buscan con mucha insistencia diez mil pesetas, para poder adoquinar la calle de Ballesterías.

Si no se encuentran, se hará una suscripción popular, á fin de satisfacer los *justísimos* deseos del *Matasiete* y si sobra algo, servirá para la terminación de las obras de su *casa-palacio*.

Así, quedará complacido,
el *Matasiete* atrevido.

**

Doña *Conciencia* y los posibilistas de Carlos VII, continúan en su *insignificancia*, haciéndose invisibles en las sesiones del Ayuntamiento.

Será para no perder el tiempo, tratando asuntos de interés en beneficio de la ciudad.

Cualquier día, vamos á presentar á la licitación á esos señores de *cal*, y *aire comprimido*.

Aunque es fácil que no se presenten postores.

**

Si el Ayuntamiento de Gerona fuera tan amable y quisiera conceder la explotación del teatro principal á EL GUASÓN durante el período electoral, traería una compañía de ópera *digna* del público gerundense.

He aquí la muestra:

Maestros directores: *Guijarretto* y *Roberti*.

Sopranos: *Ruizo Blanco* y *Paella* y *Fuerguis*

Mezzosopranos: *Masoni* y *Pompeyotí*.

Tenores: *Sauco*, *Olmoello* y *Salvati*.

Barítonos: *Esponada*, *Bajandaste* y *Gumbabi*.

Bajos: *Polí*, *Prat-te* y *Caneti*.

Caricatos: *Delclosi* y *Garrigatti*.

El resto de la compañía, lo formaría el *personal* recientemente nombrado en esta provincia por los conservadores romeristas.

Y con esta *troupe*, llenos seguros.

**

Anduviendo el *Matasiete* siempre metido en los charcos, sin poder sacar las patas, habla otra vez del derribo de las murallas, sin saber, como tiene de costumbre, en que mares navega.

El pobrecito, con más *barra* que conciencia, toma la cuestión en serio, queriendo atacar á los concejales que trabajan en pró de la ciudad.

Como la *seriedad* del *Matasiete*, es por todo el

mundo conocida, poco es el crédito que se le dá á todo cuanto él dice.

Ni más ni menos.

El órgano de los *empedrats* conocido por *Matasiete*, copia una carta que dice *le han dirigido gran número de vecinos propietarios*, FELICITÁNDOLE POR LA DEFENSA QUE HA VENIDO SOSTENIENDO en el asunto de los adoquinados y otras tonterías más.

En algunas tabernas se comentaba el viernes de madrugada y hubo quien aseguró que la carta, se había confeccionado en la redacción del *Matasiete* y que él se encargó de recoger algunas firmas.

Esta vez ha estado de suerte el *Matasiete*, puesto que ha conseguido que en las tabernas se hablara de los adoquinados.

Ya vén ustedes si resulta importante la cosa, que llega á discutirse hasta en las mismísimas tabernas.

Aún así, se concede al citado órgano, un honor que dista mucho de merecer.

¿No es *veritat*?

¡YA LA ENCONTRÉ!

(De repente)

La visión bella, encantadora, llena de dulzura y de distinción que he soñado tantas veces; esa belleza respirando juventud y alegría, con ojos dulces, con dientes blancos como el ampo de la nieve, con la frente cubierta de rizosos cabellos, con unas manitas blancas y perfectas ¿sabeis quien era?

¡Consuelito! ¡La que tiene solo 16 años!

Es la visión de que he corrido en pos diferentes veces, dominado, atraído, subyugado conteniendo la respiración por miedo de que el soplo de mi aliento bastara para evaporarla.

EL MISMO.

CRONICA

La falta de espacio, nos obliga á retirar gran parte de original que teníamos hoy preparado para EL GUASÓN.

Al niño Ruiz, el de la sección de *caballería*, le han nombrado oficial de Administración civil.

¡Ya se salvó la Hacienda!

Pom... pum... pim... peyo de Torroella, es el que anduvo por las calles de esta ciudad hace cuatro ó cinco días.

Se decía que había venido para felicitar al niño Ruiz.

Nuestro querido amigo el joven abogado D. José Lloret, en breve abrirá de nuevo su bufete, en la calle de Abeuradors, número 7, principal.

Cortamos de una carta que hemos recibido:

»Asegúranme que el marqués de Robert, que además de ser marqués, es conde; se ha ofrecido al gobierno, para organizar un batallón de voluntarios, y, por patriotismo, ir á pelear en Cuba contra los insurrectos.»

Así, así nos gustaría verle y que le acompañaran los Quintanas, ellos que *conocen el terreno*.

Habla estos días la prensa, de una supuesta irregularidad cometida en la Delegación de Hacienda y se dice que se trata de *cincuenta y nueve mil pesetas*, indebidamente devueltas á cierta señora y que el expediente corresponde al negociado de censos.

Se me olvidaba; esto lo dice la prensa de Barcelona, refiriéndose á aquella Delegación de Hacienda.

Apesár de que el frío no aprieta, nuestro cariñoso alcalde, no se ha tomado la molestia de ordenar el arreglo del piso de las ramblas... de la limpieza pública y....

Para que molestarnos, si tampoco sacaremos nada.

Si viviéramos en Vich, ya sería otra cosa.

Las compañías de T. B. F. y del Mediodía de Francia, estan organizando un servicio especial de viajeros, con billetes de ida y vuelta á precios reducidos, con motivo de las próximas fiestas de Carnaval en Perpignan.

A divertirse tocan.

La Lucha haciendo su acostumbrado papel, calla y... come.

Porqué el dirá «á boca cerrada no entran moscas.»

¿Quiere *La Comarca Federal* que le digamos por qué modo se resolvió la cuestión del emplazamiento de la estación de San Felin?

Ni podemos ni debemos decirlo.

Mediando en ella un banquero y un político no pudo resultar más que una judiada.

Intratable en la prensa, á los ojos del público.

Harto hacemos con ponerles á ustedes sobre la pista.

¿Con qué les parece á ustedes que se cubre en la cabeza los Colegios y escuelas?

Con el piso de encima ¿verdad?

Pués no señor, usan gorra como cualquier hijo de vecino.

Y si quieren ustedes convencerse, pasen por los porches de la rambla y verán un letrero nuevecito que dice:

Gorras para escuelas y colegios.

La Lucha en uno de sus *picantes* comentarios dice:

«La disolución de las córtes preocupa á muchos.

A muchos que tienen sus temores de quedar *disueltos* del todo.»

Pero no tanto como los que se alegrarian que se disolvieran las Córtes.

Porque sino se cierran, es probable que den disgustos á los que en la actualidad comen del presupuesto.

¿Me has entendido *Flavio*?

Otra *carga de caballería*, de las que publica *La Lucha* el viernes último:

«Se ha restablecido en Madagascar el *protectorado* francés.

¡A lo que estamos tuerta!»

¿No rien ustedes?

¿LO VES?

—*—

I

Que no bajas al huerto
te he dicho antes,
que á veces entre flores
el amor nace;
pero tú, al alba,
te escapabas de puntillas
y al huerto bajas.

II

¿Lo ves? Son los amores
como la abeja,
que busca siempre ansiosa
la flor más bella;
ya del cariño,
dulces palabras siente
junto á tu oído.

III

¿Lo ves? Ya pensativa,
niña, te encuentro,
ya el color has perdido
que era tan bello;
ya, enamorada,
te enlazas con la nave
de tu esperanza.

IV

¿Lo ves? Te lo decía,
porque te quiero,
el amor, muchas veces,
nace en un huerto,
que los amores
viven, cual las abejas,
junto á las flores.

Carlos Vieyra de Abreu.

ALMANAQUE FUSIO-CONSERVADOR

Véase la carta que el corresponsal de *La Lucha* en Torroella de Montgrí, dirige á dicho periódico y éste inserta en el número correspondiente al 8 del presente, dando cuenta del recibimiento hecho al señor Conde de Serra, en aquella Villa.

ANVERSO

ENERO. 1897.

Sol. S. por Torroella. P. por la tarde.

☉ llena { S. ó no (si está nublado.)
 { P. (eclipse de Quintana.)

4

1896: «Grandes fiestas celebradas en Torroella para honrar la persona del insigne y digno patricio Excmo. Sr. Conde de Serra y S. Iscle.» 361.

REVERSO

Santos del día 5—Pompeyo y Fernando.

Tronchos escogidos.

- 1.º «Tengo para ilustración y esto basta para que me dispensen mis lectores puesto que pongo todo mi corazón y voluntad en recordar en la prensa el 4 de Enero de 1896.»
- 2.º «En los límites de Ullá y Torroella esperaban al Conde todas las autoridades y toda la población en masa.»
- 3.º «La demostración imponente fué al entrar con la inmensa multitud que formaba cordón en toda la carrera por el arco triunfal que se levantó frente á la calle del Comercio, en donde no se podía pasar por ser mucha la ola de gente.»
- 4.º «En el intermedio de las fiestas se ha publicado á son de trompeta en los sitios de costumbre, el telegrama recibido de Madrid etc.»
- 5.º «¡Gloria, pues, á los hombres que se desvelan.....!»

Cervantes.

Nota. Este Cervantes es el que hizo el Quijote.

El tamaño del blok ó taco puede ser de las dimensiones que se quieran, según el precio, pues los hay de 0'25 pesetas en adelante.

Recontra.

¡BUENA CAZA!

I

La tarde era hermosísima, una tarde primaveral, lo que decidió á Juan á salir á dar una vueltecita y, con la escopeta al hombro y acompañado de su fiel *Tom*, atravesando la carretera, se dirigió al bosque de *los alcornocales*.

Los labriegos que encontraba á su paso todos le saludaban, gorra en mano:

—¡Buenas tardes, señor duque!

II

Desde tiempo inmemorial gozaba de extraordinaria soberanía sobre la extensa comarca de X... la noble familia de los duques de Mirandera y mas de cien pueblos le prestaban tributo y vasallaje..

Juan de Diéguez, era el último decendiente de esta noble familia, joven, soltero; de costumbres algo exóticas, vivía solo, rodeado de su servidumbre en su vetusto castillo de Mirandera.

Soltero impenitente, toda la comarca creía que con él iba á extinguirse tan noble como antigua familia. Nadie conocía una sola historia de amor del señor duque, todas sus pasiones se reducían á la caza y á dirigir por sí mismo los trabajos rurales de sus extensas propiedades, fuera de estas parecía estar cerrado su corazón á toda otra clase de pasiones.

Cuando alguno le hablaba de casarse, entre ruidosas carcajadas, contestaba:

—¡Vivo bien, vivo bien soltero!

III

Mas de dos horas, llevaba rodando por setos y veredas, seguido de su inseparable *Tom*, el señor duque, con su *Lafouche* en la mano, buscando en vano una sola pieza de caza con la cual probar su certera puntería.

Ya fastidiado, renegando de su suerte, tomó el sendero que dirige al camino de las *tres cruces*, cuando divisó sentada sobre un taburete de tigrera pintando un encantador paisaje, lleno de poesía, sobre la estirada tela colocada en un elegante cabullete.

Juan de Diéguez se acercó á la linda artista y saludando cortesmente, preguntó:

—Si no es indiscreción, es V. forastera, señorita?

—No señor, soy la hija del médico de D..., señor duque.

—Es V. una artista de verdad—añadió Diéguez mirando el lienzo.

—No señor, mera aficionada.

Y se entabló una animada conversación sobre artes y artistas entre los dos jóvenes.

IV

Algún tiempo después cuando alguien se atrevía á preguntarle:

—Y no piensa V. aun en casarse, señor duque.

Juan, sonriendo, contestaba con aire sentencioso:

—Phs, la caza de aquella tarde fué buena y... quizás...

NARCISO.

Sr. Gobernador civil de la provincia

Sabemos que á V. S. le animan los mejores propósitos de regularizar los diferentes servicios que corren á cargo de V. S. y EL GUASÓN, desde sus columnas, está dispuesto á mostrarle las deficiencias y accesos ó abusos que puedan cometerse.

Son muchas las personas que se han acercado á nuestra redacción, para que pidiéramos á V. S. ordene se giren visitas en diferentes establecimientos, fábricas ó almacenes situados en el

casco de la ciudad, para cerciorarse si en algunos de ellos existen materias explosivas ó inflamatorias, como aceite mineral, gás, pólvora, dinamita, etcétera etc.

Como de público se asegura que los hay en esta población, y por otra parte, suponemos que la ley debe señalar las distancias en que deben hallarse de la capital, á fin de evitar cualquier desgracia que pudieran ocasionar dichas materias, esperamos que el señor gobernador civil de la provincia, cortará este abuso, caso de existir.

¿Lo hará el señor gobernador?

Justo.

TRASLADOS

—¿Ha visto usted que movimiento en Hacienda?

—¿Movimiento de personal?

—Sí, señor, me lo ha dicho un portero de la casa. Es raro el día en que no salen diez ó doce.

—Sí, movimiento... animal: aproveche usted la coyuntura: quedan vacantes de varias especies.

—Luego ¿es cierto?

—Sí, señor, pero no divulgue usted la noticia. No es en el ministerio de Hacienda, precisamente, sino al lado, en el gabinete de Historia Natural.

—Ya.

—Quedan vacantes de cebra, de hipopótamo, de gorila: los trasladan, sin ascenso, al nuevo edificio.

—¿Con que ese portero infame se ha burlado de mí?

—Hay corazones muy duros para los cesantes.

—Ese traslado será algún chanchullo.

—Probablemente.

—En viajes y demás se puede cargar la mano.

—En lo demás, particularmente, porque van por su pie los ejemplares.

—¿Cómo?

—Es un decir; los llevan á cuestas.

Es un espectáculo que enternece.

—¿Por qué habian de perturbar ahora el gabinete de Historia Natural? ¡El afán innovador! ¿No ha conocido el vecindario de Madrid, siempre en ese edificio, al personal de animales y fieras? De padres á hijos, tanto vecinos como forasteros, visitábamos anualmente una vez, en tiempo de ferias, las instalaciones del gabinete de Historia Natural.

El que esto decía, contemplando la traslación desde la calle de Alcalá, frente al portal de la Academia de San Fernando, era un señor mayor, nacido en Madrid y crecido y desarrollado en Madrid, y entusiasta de todo lo madrileño, incluyendo al oso.

—¿Donde hemos visto por primera vez—continuaba—á los ascendientes de Pablo Cruz, á los de D. Segismundo, á los nuestros? Allí hemos conocido á los antepasados, de sin número de personajes políticos y de literatos y artistas que hoy viven, aunque con vilipendio, tal vez. No olvidaré jamás aquel terno de megaterio, aquellos despojos de animales anteriores á los fusionistas. ¡Ah!

¡Yo los ví también!

Los ví, y me enternecí.

¡Cuánta humildad!

Se dejaban llevar á hombros los más feroces ejemplares.

En esas traslaciones siempre hay algo de doloroso. Primeramente la exhibición, en plena luz del día, de varios de ellos que se encuentran ya muy deteriorados por el tiempo.

Leones vestidos de percalina, tigres con remiendos en la cazadora... y perdido el color, y luciendo la negra piel, á trozos...

Luego, que para hacer traslaciones, como para todo, se necesita cierto gusto estético.

Por ejemplo: cuando los amigos de D. Práxedes á la sazón progresista, trasladaron el grupo de Daoíz y Velarde desde Monteleón al Retiro.

En las altas horas de una noche de invierno. Sobre unas andas elevadas, en un furgón y envueltas las figuras en un sudario.

Alrededor hombres con hachones. Y los transeuntes espantados, como vivían ordinariamente en aquellos días, buscando refugio en los cafés del tránsito, hasta ver lo que era aquello.

—¡Infeliz!—murmuraba alguno más tímido, creyendo que llevaban colgado á algún bollero de la calle del Olivo en horca movilizada.

—¡Dios mío!—exclamaba otro—si como en otros tiempos el Viático para los enfermos postrados en el lecho, llevarán ahora el patíbulo á domicilio.

Respecto á la traslación de los restos de hombres eminentes, no hay para qué hablar.

Aquello fué una *juerga*, un disloque. La traslación de los ejemplares del gabinete de Historia Natural al nuevo Museo, se realiza sin aparato.

La lluvia es lo peor. Así decía ayer un señor de esos que todo lo arreglan y lo saben, y... demás:

—Siquiera que les den paraguas á esos animales. Anteayer ví sacar á un gorila de cuerpo entero. Al pronto le saludé creyendo que era un periodista, un compañero en la prensa, muy conocido como tal y como gorila.

Eduardo de Palacio.



CANTARES

¿Porque está sucia mi cara
me has despreciado, chiquilla?
Hay que mirarme por dentro
y ver mi conciencia limpia.

La esperanza que en ti fundo,
la última que me queda;
si se vá como las otras
dile á la muerte que venga.

La abrazo y vuelvo abrazar,
siempre que me dá la gana,
pero no teman por ella,
porque es *ella* mi guitarra.

Si yo pudiera ser ave
ó angel del cielo volverme,
volando, volando iría
hasta que llegara á verte.

¡Que triste la vida
desde que me faltas!
Mis *cantares* por esto son, madre,
suspiros y lágrimas.

GASPARILLO Y C.^a

PLATO DEL DÍA

En la mesa de EL GUASÓN.
Huevos revueltos en salsa censervadora.
Robertquintana sobre puré de patatas.
Patas de Salvat, en salsa verde.
Foie-gras de Torroella Montgrí.
Postre.
Piñons torrats.

ANDRÉS.



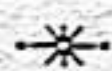
CORRESPONDENCIAS

- A. C. M. Madrid.—Se le remiten por correo los números 58, 59 y 60 que pide.
- J. L. Valencia.—Agradecemos sus ofrecimientos y se le enviará EL GUASÓN.
- X. C. Barcelona.—Recibida libranza y queda saldada la cuenta.
- J. P. S.—La señorita S. M. vive en la calle de Ciudadanos, no sabemos el número.—Búsquelo V.
- M. T.—Sus *versos* no pueden *anar*.
- L. F. San Feliu de Guixols.—Procuraremos complacerle á V.
- LEONOR.—¿A nosotros nos pregunta donde esta su novio?
Pregúnteselo al *Diario* ó á *La Lucha* que tienen mejor información.
- R. F. Villanueva y Geltrú.—Se le envían los clichés.
- M. G. Ll. Requena.—Se publica su trabajo y puede mandar cuánto guste.

Gerona: Imprenta de Pablo Puigblanquer.

ANUNCIOS Y REMITIDOS

Solicítanse tarifas de precios.



EL GUASON



ANUNCIOS Y REMITIDOS

Solicítense tarifas de precios.



PERIÓDICO FESTIVO, LITERARIO É ILUSTRADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Gerona, mes.. . . .	Pts. 0'50
Provincias, trimestre.. . . .	2'
Extranjero y Ultramar, semestre.	5'50
Número suelto 10 céntimos	

Se publica todos los Domingos

ADMINISTRACION

Plaza de la Independencia n.º 15

Toda la correspondencia debe dirigirse al Administrador de
EL GUASÓN

ADVERTENCIAS

Las suscripciones empiezan siempre en el primer número de cada mes.

Pago adelantado.

Número atrasado 25 céntimos

LA PROVIDENCIA SOBRE LA LARINGE.

SAN CAYETANO. Vino preservativo de la difteria..... **C. DEL PINO Y C.^a --JEREZ.**

Certifica la bondad de este vino antidiftérico una notabilidad médica, el doctor D. Francisco M. Teran, miembro de la Sociedad francesa de Higiene y Subdelegado de Medicina y Cirujía de Santiago de Jerez de la Frontera.

Se vende al precio de pesetas 7'50 la botella, en el acreditado **Café Norat.**—Rambla de la Libertad.—Gerona.

Fonda del Centro

(CASA FITA)

Se sirven á diario en la mesa los finos vinos

ALELLA, MACÓN Y CARIÑENA

CENTRO DE REPRESENTACIONES Y ANUNCIOS

Independencia 16, 2.º 2.ª.—Gerona.

— **ALFONSO ARQUER ABELLÍ** —

Préstamos sobre hipotecas, tramitación de asuntos referentes al Registro de la Propiedad. Negociaciones de compra y venta de fincas rústicas y urbanas.

Actividad y reserva.

LIBRERIA Y ENCUADERNACION

DE DON JOSÉ GRAU

Si libros quieres comprar
ó libros quieres vender
echa lector á correr
á casa Grau sin tardar.

RELOJERÍA DE JUAN RIDAURA

Plaza de la Constitución, 9

Relojes de todas clases y sistemas

LECHERIA HIGIENICA DEL Dr. DETRELL

¿Leche quieres tomar lector amigo?
En esta lechería vé á comprar, yo te lo digo.

SE VENDEN

CICLOS Clement.

Representante único en Gerona,

D. Mario Ferrer, calle del Norte, 7.

IMPRESA DE PABLO PUIGBLANQUE

Independencia, 15.—Gerona.

Despacho de impresos Municipales.

RECOPIACION

de las

DISPOSICIONES PARA EL ARTE DE EDIFICAR
CON ARREGLO AL DERECHO DE CATALUÑA

Muy útil á los propietarios, albañiles y á cuantos
intervienen en el ramo de obras

Forma un tomo de 288 páginas en 8.º encuadernado en rústica. Se vende en esta imprenta á TRES pesetas ejemplar.

REGLAMENTO

PARA

EL SERVICIO DE LOS CARRUAJES

DESTINADOS Á LA CONDUCCIÓN DE VIAJEROS

25 cénts. ejemplar

APRENDIZ

Se necesita uno en la imprenta de este periódico.